

QUARTO, VIENTE
DE MIL
CIENTOS Y CINCUENTA

Don Pedro y Fran. Jimenez Escobar Jurados,
 y Don Pedro de Coybena Mg. mal Capitulado
 del Consejo Real y Mer. de Maracaibo por S. M. y su
 numero Junco onu Cabildo como lo aionu umbra
 Conuincencia del Sr. Don Fran. de Coy Datos Sindico Personero
 Separente adho señores ciertos despachos y si. orden
 de S. M. poruencientes a la Bula de la S. Camada y
 Carta orden del Sr. Yrrend. g. de ex. Reing con duzidos
 por el Anonio Orozco Nerep. de la S. Bula de este
 parecido cinco leguados de todo ello Dizegan segun
 de amplay en este y enu conuencencia se oyo que
 la escrip. de oblio. que se previene de los sumarios
 que an pertenecidos a esta villa, y por an en poder
 de Silberae Gomez Coydon nombrado por el
 Almirante. la que se panta auer indario con a
 gloda Emorra y Reglas. sea la de y barola obliq
 que an paxada para harony pagar a los Naro
 a conuincidos cuyo ononam. sea en este con la
 quabidad de que quovra dias antes del Naro para
 la paga de sus esta villa Requida quovra dias antes
 por carta del Sr. Heronero, o en otra qual quier ma
 nera para redimir la laboracion de Reuptos: sa que
 tenen. literal de la carta del Sr. au. Junco al qua de uno
 de las para que por la Bula de despacho de la S. M. de
 veinte de Mayo. que se ena un adho de la. por la auida
 de un de un de verido. y poruente au lo aionu umbra y
 sumen. los Capitulados lo que auen de que oyer

Don Rodrigo Lamachi Joseph Sanchez
 Pastiaff. fo wano
 Juan Antonio Don Juan Perez
 Guaziaff. Juan
 Don Pedro Dicoz
 Perezff. Juan B. Navier
 Pedro y Luna

